

CONDICIONES PARTICULARES DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN DE OBRAS

LICO-GADMQ-002-2022

CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA E=2", INCLUIDO ESTRUCTURA DE MEJORAMIENTO EN CALLES (EN LA ACTUALIDAD CALLES DE TIERRA), EN DIFERENTES SECTORES URBANO MARGINALES CUYA POBLACIÓN TIENE UN ALTO ÍNDICE DE NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS Y AFECTACIÓN A LA SALUD COMUNITARIA AL POLVO EN EL VERANO Y LODO EN EL INVIERNO, ASÍ COMO TAMBIÉN DIFICULTADES PARA LA MOVILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS PARROQUIAS URBANAS DEL CANTÓN QUEVEDO, PROVINCIA DE LOS RÍOS

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quevedo, representado por el Lcdo. John Salcedo Cantos en su calidad de Alcalde del Cantón Quevedo quien a su vez delega para la etapa contractual al Dr. Joffre Stalin Velásquez Sánchez, en su calidad de Asesor de Alcaldía, mediante Resolución Administrativa No 098 -AQ-GADMQ-2020, de fecha 22 de julio del 2020, en adelante y para este efecto se lo denominará "**EL GADMQ O CONTRATANTE**", y por otra parte **CONSORCIO ASFALTADO QUEVEDO 2022**, con RUC N° 1291789860001, representado por el Ing. Jonny Cedeño Cuenca, Procurador Común, Consorcio que se ha constituido mediante Escritura Pública, celebrada en la Notaria Cuarta del Cantón Quevedo, ante el Dr. Boris Villao González, el 8 de junio del 2022, el mismo que se encuentra conformado por las Compañías STEELCONSTRUCCIÓN S.A. y CONSTRUMOTIÒN S.A; con un porcentaje de participación de 35% y 65% respectivamente, a quien en adelante y para este efecto se lo denominará como "**LA CONTRATISTA**". Los comparecientes son legalmente capaces para obligarse, y contratar en pleno uso de sus facultades, suscriben el presente contrato al tenor de las siguientes cláusula:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES.

1.01 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-P, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de obra **CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA E=2", INCLUIDO ESTRUCTURA DE MEJORAMIENTO EN CALLES (EN LA ACTUALIDAD CALLES DE TIERRA), EN DIFERENTES SECTORES URBANO MARGINALES CUYA POBLACIÓN TIENE UN ALTO ÍNDICE DE NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS Y AFECTACIÓN A LA SALUD COMUNITARIA AL POLVO EN EL VERANO Y LODO EN EL INVIERNO, ASÍ COMO TAMBIÉN DIFICULTADES PARA LA MOVILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS PARROQUIAS URBANAS DEL CANTÓN QUEVEDO, PROVINCIA DE LOS RÍOS.**

1.02 De acuerdo a lo resuelto en sesión extraordinaria virtual de concejo del 15 de enero del 2022; y, comunicada mediante oficio N° 0013-S. CONCEJO, de fecha 17 de enero del año 2022, en el que indica en su cuarto punto del orden del día, se **autoriza** foja (142):

Al Lcdo. John Rosendo Salcedo Cantos, Alcalde de Quevedo, hacer uso de las rentas futuras y proceda a suscribir documentos que sean necesarios para el financiamiento a través de un contrato de servicios bancarios con el Banco Central del Ecuador, para la ejecución de la obra Construcción de carpeta asfáltica E=2", incluido estructura de mejoramiento en calles

(en la actualidad calles de tierra), en diferentes sectores urbano marginales cuya población tiene un alto índice de necesidades básicas insatisfechas y afectación a la salud comunitaria al polvo en el verano y lodo en el invierno, así como también dificultades para la movilidad peatonal y vehicular en las parroquias urbanas del cantón Quevedo, provincia de los ríos, hasta el 100% del monto referencial es este proyecto de US\$ 5'939.385,16 (cinco millones, novecientos treinta y nueve mil, trescientos ochenta y cinco dólares de los estados unidos de américa con 16/100 USD) más IVA, en un plazo no mayor a 36 meses a partir de la fecha de suscripción del contrato incluido los intereses sobre saldos según la oferta que resultara ser adjudicataria, y que obligatoriamente será inferior a la máxima tasa legal que rige para el sector público, vigente a la fecha de adjudicación del contrato.

1.03 Con oficio N°-026-DDI-OP-FISC-CM-2022, de 21 de febrero del 2022, el Ing. Cristhian Macías Loor, Técnico Fiscalizador de Obras Pública Municipal, presenta el presupuesto referencial **Construcción de carpeta asfáltica E=2"**, incluido estructura de mejoramiento en calles (en la actualidad calles de tierra), en diferentes sectores urbano marginales cuya población tiene un alto índice de necesidades básicas insatisfechas y afectación a la salud comunitaria al polvo en el verano y lodo en el invierno, así como también dificultades para la movilidad peatonal y vehicular en las parroquias urbanas del cantón Quevedo, Provincia de los Ríos, por lo que adjunta la siguiente documentación de soporte: análisis de precios unitarios de cada rubro, planos constructivos, ubicación del proyecto, cronograma valorado de trabajos, perfil del proyecto (foja 141)

1.04 El Lcdo. John Salcedo Cantos, Alcalde del cantón del cantón Quevedo, delega mediante resolución de fecha 10 de julio del 2020, al Director de Infraestructura y obras públicas o a quien haga sus veces, para que apruebe los estudios de desagregación tecnológica de los procesos de licitación de obras, en virtud de lo señalado en el Art. 9., numeral 3 de la Resolución N°RE-SERCOP-0000072, de fecha 31 de agosto del 2016 (foja 114)

1.05 El Director de Gestión de Obras Públicas, Ing. Humberto Sandoya Mosquera, mediante oficio N° 0100-HSM-DG-OP, de fecha 25 de febrero del 2022, solita la reforma al objeto y monto del proyecto "asfaltado, aceras alcantarillado pluvial, red de agua potable en varias parroquias del cantón Quevedo 50 km, con un presupuesto referencial de 2'000.000,00", por el proyecto:

Construcción de carpeta asfáltica E=2", incluido estructura de mejoramiento en calles (en la actualidad calles de tierra), en diferentes sectores urbano marginales cuya población tiene un alto índice de necesidades básicas insatisfechas y afectación a la salud comunitaria al polvo en el verano y lodo en el invierno, así como también dificultades para la movilidad peatonal y vehicular en las parroquias urbanas del cantón Quevedo, provincia de los ríos, por un monto de \$ 6'058.172,86, (foja 140)

1.06 En base a lo expuesto por el Director de Gestión de Obras Públicas, el CPA. Christian Aguilera Vidal, Coordinador General, solicita se realice la reforma al POA y PAC 2022, para la ejecución del proyecto objeto de la presente contratación, requerimiento que lo ha planteado mediante el oficio N° 0139-CG-GADMQ-2022, de fecha 2 de marzo del 2022, foja (139).

1.07 Con documento GADMQ-DPEGI-Certific-POA-016-2022, de fecha 3 de marzo del 2022, suscrito por el Ing. David Molina Moreta, Director de Planificación Estratégica y Gestión Institucional, se realiza la reforma al POA aprobado el 2022; y, se ingresa el proyecto de **Construcción de carpeta asfáltica E=2"**, incluido estructura de mejoramiento en calles (en la actualidad calles de tierra), en diferentes sectores urbano marginales cuya población

tiene un alto índice de necesidades básicas insatisfechas y afectación a la salud comunitaria al polvo en el verano y lodo en el invierno, así como también dificultades para la movilidad peatonal y vehicular en las parroquias urbanas del cantón Quevedo, provincia de los ríos, por un monto de \$ 6'058.172,86 foja (138)

1.08 El Director de Gestión de Obras Públicas, Ing. Humberto Sandoya Mosquera, mediante oficio N° 0015-HSM-DG-OP, de fecha 7 de marzo del 2022, presenta la respectiva documentación para la ejecución del proyecto de **Construcción de carpeta asfáltica E=2"**, incluido estructura de mejoramiento en calles (en la actualidad calles de tierra), en diferentes sectores urbano marginales cuya población tiene un alto índice de necesidades básicas insatisfechas y afectación a la salud comunitaria al polvo en el verano y lodo en el invierno, así como también dificultades para la movilidad peatonal y vehicular en las parroquias urbanas del cantón Quevedo, provincia de los ríos, por un monto de \$5'939.385,16, foja (137).

1.09 Mediante oficio N° 0151-CA-CP-CG-GADMQ-2022, de fecha 8 de marzo del 2022, se dispone la elaboración del certificado de disponibilidad presupuestaria y financiera, con la finalidad de costear los gastos para la obra ya indicada, por un presupuesto referencial de \$5'939.385,16 foja (136)

1.10 La **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL N°0001**, se adjunta al memorándum N° 584-DGFM-2022, de fecha 9 de marzo del 2022, suscrito por el Econ. Vidal Veloz Moreira, Director de Gestión Financiera Municipal, la misma que es emitida con los siguientes datos:

Programa: 75 obras públicas

Subprograma: 7501 obras de infraestructura

Proyecto: 750105 obras públicas de transporte y vías

Actividad: 750105 obras públicas de transporte y vías

Concepto: Construcción de carpeta asfáltica E=2", incluido estructura de mejoramiento en calles (en la actualidad calles de tierra), en diferentes sectores urbano marginales cuya población tiene un alto índice de necesidades básicas insatisfechas y afectación a la salud comunitaria al polvo en el verano y lodo en el invierno, así como también dificultades para la movilidad peatonal y vehicular en las parroquias urbanas del cantón Quevedo, provincia de los ríos. **Los valores programados en la certificación presupuestaria plurianual, forma parte del presupuesto asignado para el periodo 2022y están programados en la planificación institucional para presupuesto del año 2023.** Partida N°310750105A0000000000060; Nro. de Comprobante: CPM-030294.2022; DESCRIPCIÓN: construcción de carpeta asfáltica E=2, incluido estructura de mejoramiento en calles; por un valor de: 5.939.385,16, conforme al Acuerdo 0075 del Ministerio de Economía y Finanzas, foja (134).

1.11 El Ing. Kenny Suárez Villarreal, Director de Gestión Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado con memorándum N° 167-KSV-D.G.A-2022, de fecha 9 de marzo del 2022, adjunta la documentación respectiva con la finalidad de dar inicio al proceso de contratación para la obra especificada anteriormente; y, así dar cumplimiento a lo requerido por la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas foja (133)

1.12 Con certificado de fecha 10 de marzo del 2022, el Ing. Humberto Sandoya Mosquera, Director de Infraestructura y Obras Públicas aprueba el estudio de desagregación tecnológica del proyecto de **Construcción de carpeta asfáltica E=2"**, incluido estructura de mejoramiento en calles (en la actualidad calles de tierra), en diferentes sectores urbano marginales cuya población tiene un alto índice de necesidades básicas insatisfechas y

afectación a la salud comunitaria al polvo en el verano y lodo en el invierno, así como también dificultades para la movilidad peatonal y vehicular en las parroquias urbanas del cantón Quevedo, provincia de los ríos foja (132)

1.13 Para la ejecución de este proyecto se cuenta con el informe de impacto ambiental del mencionado proyecto, con la finalidad de identificar posibles impactos ambientales y establecer medidas de mitigación y corrección ambiental, el cual se encuentra suscrito por el Técnico de la de Dirección de Gestión de Obras Públicas, foja /116-128).

1.14 Con oficio N° 0266-DNCP-2022, de fecha 18 de marzo del 2022, suscrito por el Dr. Giovanni F. Mera Mantilla, Director Nacional de Contratación Pública Contraloría General del Estado, en el que expone que en base a la referida información es pertinente y favorable la necesidad de contratación correspondiente a la obra antes indicada, por ello emite el informe de pertinencia, foja (129-131).

1.15 Mediante Resolución Administrativa N°096-D-AQ-GADMQ-2020, de fecha 14 de julio del 2020, el Lcdo. John Salcedo Cantos, en su calidad de Alcalde del Cantón Quevedo, delega al señor Ingeniero Kenny Suárez Villarreal Director, Administrativo todas las facultades y responsabilidades previstas por la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, con la finalidad de que actúe dentro de los procesos precontractuales foja(285-286)

1.16 Mediante Resolución Modificatoria-GADMQ,-U.C.P-PAC-005-2022, de fecha 10 de marzo del 2022, el Ing. Kenny Suárez Villarreal, Director Administrativo Municipal, resuelve aprobar la quinta reforma al Plan Anual de Contratación para el ejercicio fiscal 2022, , incrementando el valor de la partida presupuestaria para el proyecto de **Construcción de carpeta asfáltica E=2", incluido estructura de mejoramiento en calles (en la actualidad calles de tierra), en diferentes sectores urbano marginales cuya población tiene un alto índice de necesidades básicas insatisfechas y afectación a la salud comunitaria al polvo en el verano y lodo en el invierno, así como también dificultades para la movilidad peatonal y vehicular en las parroquias urbanas del cantón Quevedo, provincia de los ríos, 5'939,385.16** foja(112-113)

1.17 Con Resolución Administrativa N° GADMQ-UCP-o60-2022, de fecha 22 de marzo del 2022, de licitación de obra N° LICO-GADMQ-002-2022, suscrito por el Ing. Kenny Suárez Villarreal, delegado (etapa precontractual) del Lcdo. John Salcedo Cantos Alcalde del Cantón Quevedo, resuelve aprobar los pliegos y dar inicio al proceso de contratación, para la ejecución de la obra de: **Construcción de carpeta asfáltica E=2", incluido estructura de mejoramiento en calles (en la actualidad calles de tierra), en diferentes sectores urbano marginales cuya población tiene un alto índice de necesidades básicas insatisfechas y afectación a la salud comunitaria al polvo en el verano y lodo en el invierno, así como también dificultades para la movilidad peatonal y vehicular en las parroquias urbanas del cantón Quevedo, provincia de los ríos**, por un presupuesto referencial de \$5'939.385,16 (cinco millones novecientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y cinco con 16/100 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA. Con un plazo de 180 días calendario. Los pagos se realizarán 100% mediante 36 alícuotas mensuales iguales a través de un contrato de servicios bancarios a suscribir con el Banco Central del Ecuador. No se otorgará anticipo. El plazo es de 180 días calendario, contados a partir de la firma del contrato de Servicios Bancarios con el Banco Central del Ecuador foja (109-11)

1.18 Con Resolución Administrativa N° GADMQ-UCP-o61-2022, de fecha 22 de marzo del 2022, se resolvió como único artículo, conformar la comisión técnica para la tramitación de la

obra LICO-GADMO-GADMO-002-2022, para la obra indicada anteriormente, la misma que queda integrada de la siguiente manera: Ing. Javier Coronel Salas, quien la presidirá; Ing. Humberto Sandoza Mosquera, en calidad de Director del área requirente de la obra: y, el Ing. Cristhian Macías Loo, como profesional afín al objeto de la contratación. El secretario, la Arq. Kelly Macías Chan que será funcionario de la misma institución, nombrado por la comisión técnica, además se cuenta con la participación del Econ. Vidal Veloz Moreira, Director Financiero y Ab. Tirso Mosquera Mogro Procurador Sindico, de acuerdo al Art. 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública foja (107-108)

1.19 Con fecha 22 de marzo del 2022, se convoca a través del portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec, a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios o compromisos de asociados, que se encuentren habilitados en el registro único de proveedores y que tengan su domicilio fiscal en el Ecuador (foja 94). Adjunto se encuentran los pliegos los pliegos del proceso de licitación de obras (fojas 93-106)

1.20 Mediante acta de aclaraciones, suscrita electrónicamente por los miembros de la comisión técnica el 1 de abril del 2022 a las 08:30, documento en el que constan 4 preguntas /aclaraciones/respuestas; así como las aclaraciones institucionales foja (91-92).

1.21 Mediante oficio Nro. SERCOP-DSP-2022-1534-OF, de fecha 12 de abril del 2022, suscrito por el Dr. Wagner Mauricio Mantilla Cortes, Director de Supervisión de Procedimientos, en virtud de la observación formulada por el SERCOP mediante oficio Nro. SERCOP-DSP2022-1369-OF, de fecha 01 de abril del 2022. De lo expuesto, considérese al artículo 99 de la LOSNCP determina: "La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personales y pecuniariamente responsables por el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiera lugar, foja (90C,90D).

1.22 Con oficio Nro. GADMCQ-CPMQUE-2022-0001-O, de fecha 05 de mayo del 2022, suscrito por el Ing. Víctor Gabriel Chávez Olvera, en el cual ha procedido a enviar el cronograma con la fecha actualizadas para que se realice le reprogramación del proceso en mención, foja (90A,90B).

1.23 Con resolución administrativa N° GADMO-UCP-144-2022, de fecha 25 de mayo del 2022, se resolvió como único artículo, conformar la comisión técnica para la tramitación de la obra LICO-GADMO-GADMO-002-2022, para la obra indicada anteriormente, se realizó cambio de un miembro de la comisión técnica por encontrarse de vacaciones, por ello queda integrada con: Ing. Javier Coronel Salas, quien la presidirá; Ing. Humberto Sandoza Mosquera, en calidad de Director del área requirente de la obra: y, el Ing. Cristhian Macías Loo, como profesional afín al objeto de la contratación. El secretario, la Ing. Soany Martínez Nieves, que será funcionario de la misma institución, nombrado por la comisión técnica, además se cuenta con la participación del Econ. Vidal Veloz Moreira, Director Financiero y Ab. Tirso Mosquera Mogro Procurador Sindico, de acuerdo al Art. 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública foja (106 A-106B)

1.24 El acta de audiencia de apertura de ofertas se realizó el 19 de mayo del 2022 a las 11H00, en presencia de los miembros de la comisión técnica, además del Director Financiero y del Procurador Sindico; y, el Coordinador de la Unidad de Contratación Pública, con el objetivo de

revisar la oferta presentada del proceso de licitación de N°LICO-GADMQ-002-2022, CONSORCIO ASFALTADO QUEVEDO 2022, por un monto de \$ 5'897.384,86657 con un plazo de 180 días, fecha y hora de la entrega de ofertas 18/05/2022 09:05 observaciones: la oferta fue entregada vía correo electrónico seelconstrucciones@hotmail.com en el que consta 1 carpeta por wetransfer, el día 18/05/2022 a las 13:41 foja (90)

1.25 Con acta de sesión de la comisión técnica, los miembros de dicha comisión suscriben electrónicamente el 25 de mayo del 2022 a las 11:30, la evaluación de las ofertas presentadas en el proceso identificado con el código LICO-GADMQ-002-2022; y, de acuerdo a la aplicación del CHEK/LITS se determinó el cumplimiento de los requisitos mínimos, quedando como oferta habilitada el CONSORCIO ASFALTADO QUEVEDO 2022; y, de acuerdo a la evaluación de la oferta con un puntaje de 100 /100 por ello se recomienda adjudicar a ofertante antes mencionada por convenir a los intereses de la institución foja(79-89)

1.26 Con Resolución Administrativa N° GADMQ-UCP-157-2022, de fecha 1 de junio del 2022, el Ing. Kenny Suárez Villarreal, delegado del Lcdo. John Salcedo Cantos Alcalde del cantón Quevedo, adjudica el proceso identificado con el código LICO-GADMQ-002-2022, para la ejecución de la obra de **"Construcción de carpeta asfáltica E=2", incluido estructura de mejoramiento en calles (en la actualidad calles de tierra), en diferentes sectores urbano marginales cuya población tiene un alto índice de necesidades básicas insatisfechas y afectación a la salud comunitaria al polvo en el verano y lodo en el invierno, así como también dificultades para la movilidad peatonal y vehicular en las parroquias urbanas del cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos"**, a favor del CONSORCIO ASFALTADO QUEVEDO 2022., con R.U.C.#1291789860001, por un monto ofertado de \$5'897.384,87 cinco millones ochocientos noventa y siete mil trescientos ochenta y cuatro con 87/100 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA. Los pagos se realizarán 100% mediante 36 alícuotas mensuales iguales a través de un contrato de servicios bancarios a suscribir con el Banco Central del Ecuador. No se otorgará anticipo. El plazo es de 180 días calendario, serán contados a partir de la firma del contrato de Servicios Bancarios con el Banco Central del Ecuador, resolución que se encuentra publicada en el sistema oficial de contratación pública (SOCE), el día miércoles 1 de junio del 2022 a las 11:16 foja (76-78)

1.27 El Coordinador de la Unidad de Contratación Pública, Ing. Víctor Gabriel Chávez mediante memorándum N° U.C.P. 2022-129, de fecha 2 de junio del 2022, adjunta la documentación pertinente a la etapa pre contractual del proceso identificado con el código LICO-GADMQ-002-2022. La presente contratación se realiza de acuerdo a la reforma a la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto del 2016, por la que se expidió la codificación y actualización de resoluciones emitidas por el servicio nacional de contratación pública, resolución Nro. RE-SERCOP-2020-016, de fecha 16 de julio del 2020, indicado que: **Art. 5.- A continuación del Art. 168, agréguese el siguiente artículo 168 B. Término mínimo para celebrar los contratos.- En los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley, salvo el de emergencia, una vez adjudicado el procedimiento, el contrato se celebrará con el ofertante adjudicado a partir del vencimiento del término de tres (3) días constados de la adjudicación,** foja (73)

1.28 Con memorándum N°495-KSV-D.G.A-2022, de fecha 2 de junio del 2022, el Ing. Kenny Suárez Villarreal, Director de Gestión Administrativa del GADMQ, dispone la elaboración del contrato objeto del presente instrumento legal foja (72)

1.29 La Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Quevedo, Resolución Administrativa N°098-AQ-GADMQ-20, de fecha 22 de Julio del 2020, modifica por la

Resolución Administrativa N°041-AQ-GADMQ-19, de fecha 2 de octubre del 2019, resolviendo **delegar** al **Dr. Joffre Stalin Velásquez Sánchez**, quien se desempeña como Asesor de Alcaldía, todas las facultades y responsabilidades previstas por la máxima autoridad, tanto en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, como del Reglamento General a dicha Ley y demás Resoluciones del SERCOP, para que actúe dentro de los procesos contractuales de contratación entre los cuales consta el presente procedimiento (foja 282-284)

1.30 Con Oficio N° 1169-AJ.TM, de fecha 11 de julio del 2022, se adjunta la póliza de **FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, a la Tesorería Municipal a fin de mantener un control permanente de SU VIGENCIA, para que en caso de incumplimiento del Contrato proceder a su inmediata ejecución.

1.31 Mediante Oficio N°1170- AJ.TM, de fecha 11 de julio del 2022, el Procurador Síndico Municipal a cargo del Ab. Tirso Mosquera Mogro, adjunta el expediente (etapa precontractual y contractual en físico y digital) del proceso de Licitación de obras identificado con el código N° LICO-GADMQ-002-2022, para que sean suscritos por el Dr. Joffre Stalin Velásquez Sánchez, Asesor de Alcaldía y delegado del Señor Alcalde John Salcedo Cantos, proceso que una vez suscrito se debe protocolizar de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLAUSULA SEGUNDA. – INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

2.1 En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Tercera. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

3.01. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 1. El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.



2. Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.
3. La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman en digital (cd).
4. Autorización al Lcdo. John Salcedo Cantos, en Sesión Extraordinaria Virtual de concejo para uso de rentas futuras y suscribir contrato de servicios bancarios con el Banco Central del Ecuador.
5. Necesidad detallada en el Oficio N° 0015-HSM-DDI-OP-PR, del 7 de marzo del 2022.
6. Delegación al Director de Infraestructura y Obras Públicas o quien haga sus veces para que apruebe los estudios de desagregación tecnológica del proceso de licitación de obras.
7. Certificado de aprobación de estudios de desagregación tecnológica.
8. Resolución modificatoria GADMQ.CC-PP-PAC-005-2022.
9. Certificación del POA, con documento DPEGI-Certific-POA-016-2022.
10. Acta de aclaraciones.
11. Resolución Administrativa de Aprobación de pliegos N° GADMQ-CP-060-2022.
12. Conformación y cambio de uno de sus miembros de la comisión técnica.
13. Acta de apertura de las ofertas presentadas.
14. Acta de evaluación de y calificación de ofertas.
15. Resolución Administrativa de Adjudicación N° GADMQ-CP-157-2022.
16. Resolución administrativa de delegación N° 096-D-AQ-GADMQ-2020.
17. Resolución administrativa de delegación N° 098-AQ-GADMQ-2020.
18. Constitución del Consorcio
19. Documentos personales del Procurador Común
20. Registro Único de Contribuyente.
21. Fórmula polinómica.
22. Pago de Pliegos.
23. Pagos de tasas de recepción de garantías de fiel cumplimiento.
24. Póliza Fiel cumplimiento

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO.

3.01. El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la Contratante el **"CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA E=2", INCLUIDO ESTRUCTURA DE MEJORAMIENTO EN CALLES (EN LA ACTUALIDAD CALLES DE TIERRA), EN DIFERENTES SECTORES URBANO MARGINALES CUYA POBLACIÓN TIENE UN ALTO ÍNDICE DE NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS Y AFECTACIÓN A LA SALUD COMUNITARIA AL POLVO EN EL VERANO Y LODO EN EL INVIERNO, ASÍ COMO TAMBIÉN DIFICULTADES PARA LA MOVILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS PARROQUIAS URBANAS DEL CANTÓN QUEVEDO, PROVINCIA DE LOS RÍOS"**, la cuya **tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios** consta detallados en la en el punto **1.5**, con los siguientes rubros.



No.	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Peso Relativo (%)	Valor agregado ecuatoriano del Rubro (%)	Valor agregado ecuatoriano Ponderado (%)
	CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN VARIOS SECTORES DEL CANTON QUEVEDO							
	Obras Preliminares							
1	Replanteo y nivelación	m2	157813,84000	0,96000	151.501,2864	0,025689571	82,92	2,13
2	Excavación a Máquina sin clasificar Hasta 3m	m3	7433,80000	3,25000	24.159,8500	0,004096706	22,34	0,09
3	Desalojo mecánico de material (UNIDAD m3/km)	m3	51276,48274	0,28000	14.357,4152	0,002434539	51,46	0,13
4	Desbanque y desalojo	m3	47314,75000	9,18000	434.349,4050	0,073651189	30,24	2,23
	Materiales pétreos							
5	Cama de arena	m3	4156,17000	29,12000	121.027,6704	0,020522261	100,00	2,05
6	Relleno pétreo compactado	m3	11705,04000	13,61000	159.305,5944	0,027012921	55,18	1,49
7	Sub-base Clase 3	m3	31543,16000	15,67000	494.281,3172	0,083813644	43,35	3,63
8	Base clase 4	m3	15771,58000	17,97000	283.415,2926	0,048057792	43,35	2,08
	Obras civiles							
9	Aceras de Hormigón Simple E=7.5 cm de F'c 210 Kg/cm2	m3	3573,34000	215,94000	771.627,0396	0,130842239	98,77	12,92
10	Bordillo de Hormigón Simple de 0.40 x 0.175 m F'c 210 Kg/cm2	m3	2517,12000	245,73000	618.531,8976	0,104882403	98,52	10,33
11	Cuneta de hormigón simple e = 10 cm F'c 210 Kg/cm2	m2	8724,50000	19,25000	167.946,6250	0,028478152	98,34	2,80
12	Hormigón simple f'c = 210 kg/cm2	m3	89,00000	244,69000	21.777,4100	0,003692723	98,13	0,36
13	Acero de refuerzo	Kg	6665,00000	2,19000	14.596,3500	0,002475055	100,00	0,25
	Pavimento							
14	Carpeta asfáltica e = 2"	m2	157715,82000	10,64000	1.678.096,3248	0,28454923	91,12	25,93
15	Imprimación con RC250	l	173487,40000	0,70000	121.441,1800	0,020592378	86,25	1,78
16	Transporte de mezcla asfáltica para capa de rodadura >15 <=50Km (UNIDAD m3/km)	m3	238198,64000	0,31000	73.841,5784	0,012521072	51,01	0,64
	Obras sanitarias							
17	Sumideros de aguas lluvias Inc. Tapa de Hormigón armado	u	222,00000	172,71000	38.341,6200	0,006501461	97,47	0,63
18	Cámara de inspección de AA.LL. Hasta 2 m	u	45,00000	1734,89000	78.070,0500	0,01323808	98,31	1,30
19	CAMARA DE INSPECCIÓN DE AA.LL. DE 2 M HASTA 4 M	u	8,00000	2481,29000	19.850,3200	0,003365953	98,23	0,33
20	Interconexión a pozos de AA.LL. Existente	u	17,00000	150,26000	2.554,4200	0,000433145	85,72	0,04

21	Reparación de guías domiciliarias	u	644,00000	52,24000	33.642,5600	0,005704657	100,00	0,57
22	Suministro e instalación de guías domiciliarias	u	750,00000	94,47000	70.852,5000	0,012014224	100,00	1,20
23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC DE 110MM DE AA.PP.	m	750,00000	11,07000	8.302,5000	0,001407827	100,00	0,14
24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE PVC DE 63MM DE AA.PP.	m	1000,00000	8,78000	8.780,0000	0,001488795	100,00	0,15
25	Sum, e inst, tubería PVC diam= 280 mm	m	999,00000	39,39000	39.350,6100	0,006672552	85,99	0,57
26	Sum, e inst, tubería PVC diam=540 mm	m	2539,00000	119,04000	302.242,5600	0,051250269	87,64	4,49
27	Sum, e inst, tubería PVC diam=650 mm (UNIDAD ml)	m	840,00000	158,64000	133.257,6000	0,022596049	90,72	2,05
Medidas de mitigación ambiental								
28	Agua para mitigación de polvo	m3	980,00000	6,35000	6.223,0000	0,001055213	81,10	0,09
29	Cinta Plástica Reflectiva (UNIDAD ROLLO)	u	85,00000	41,97000	3.567,4500	0,000604921	100,00	0,06
30	Socialización con la comunidad	u	8,00000	261,68000	2.093,4400	0,000354978	86,24	0,03
TOTAL: OFERTADO SIN IVA \$					5.897.384,8666			80,50

3.03. Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

3.04. El Contratista se obliga para el Contratante a cumplir con todas los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bins que constan en el Anexo 20 de la Codificada y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

3.05. El suscriptor de este contrato confía en los datos técnicos de la planificación y precontractual, fueron elaborados por técnicos de la materia; por lo que asume que los datos son los correctos.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO.

4.01. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de, **\$5'897.384,87 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, más IVA de conformidad con la oferta presentada por CONTRATISTA, valores que serán transferidos a través del sistema de pagos interbancarios (SPI) a la cuenta a nombre Consorcio Asfaltado Quevedo 2022, del banco del Pacífico, cuenta corriente N° 8186596, foja(25).

4.02. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.01.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO.

5.01. Los pagos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quevedo "CONTRATANTE", realizará al CONSORCIO ASFALTADO QUEVEDO 2022 "CONTRATISTA",



por la ejecución de los trabajos del proyecto de: **CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA E=2", INCLUIDO ESTRUCTURA DE MEJORAMIENTO EN CALLES (EN LA ACTUALIDAD CALLES DE TIERRA), EN DIFERENTES SECTORES URBANO MARGINALES CUYA POBLACIÓN TIENE UN ALTO ÍNDICE DE NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS Y AFECTACIÓN A LA SALUD COMUNITARIA AL POLVO EN EL VERANO Y LODO EN EL INVIERNO, ASÍ COMO TAMBIÉN DIFICULTADES PARA LA MOVILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS PARROQUIAS URBANAS DEL CANTÓN QUEVEDO, PROVINCIA DE LOS RÍOS**, será conforme lo indicado en la Resolución Administrativa N° GADMQ-UCP-157-2022, de fecha 1 de junio del 2022.

ES DECIR, SE CANCELARÁ EL 100% MEDIANTE 36 ALÍCUOTAS MENSUALES IGUALES A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS A SUSCRIBIRSE CON EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR. NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.



TABLA DEFINITIVA DE AMORTIZACIONES			
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUEVEDO			
MONTO:	\$5.897.384,87	TASA DE INTERÉS SOBRE SALDOS	7,11% ANUAL SOBRE SALDOS DE CAPITAL
ANTICIPO:	0%	SALDO A AMORTIZAR	\$5.897.384,87
PLAZO:	36 ALICUOTAS MENSUALES DESDE FIRMA CONTRATO SERVICIOS BANCARIOS		
FECHA DE ELABORACION			23/6/2022
Datos de Deuda		Resumen de Deuda	
Valor Total		Pago programado	\$184.846,47
Capital	\$5.897.384,87	Número real de pagos	36
Entrada		Interés total	\$565.400,82
% Interés anual	7,11%	Total + Intereses	\$5.545.394,00
Numero de pagos	36		
Fecha inicial	16/8/2022		

PRÉSTAMO

Monto:	\$5.897.384,87
Tasa de interés anual:	7,11%
Plazo, en años:	3,00
Pagos por año:	12
Vencimiento primer pago:	15/ 8/ 2022

DATOS DE LA TABLA

La tabla empieza en la fecha:

o en el pago número: 1

PAGO POR PERÍODO

Pago introducido:	
Pago calculado:	\$182.390,87

CÁLCULOS

Usar el pago:	\$182.390,87	Saldo inicial antes del pago: 1:	5.897.384,87
Primer pago en la tabla: 1		Interés acumulado antes del pago: 1:	0,00

TABLA DE AMORTIZACION

Nº	Fecha del Pago	Saldo inicial	Interés	Capital	Saldo final	Pago Programado
1	15/ 8/ 2022	5.897.384,87	34.942,01	147.448,87	5.749.936,00	182.390,87
2	15/ 9/ 2022	5.749.936,00	34.068,37	148.322,50	5.601.613,50	182.390,87
3	15/ 10/ 2022	5.601.613,50	33.189,56	149.201,31	5.452.412,19	182.390,87
4	15/ 11/ 2022	5.452.412,19	32.305,54	150.085,33	5.302.326,86	182.390,87
5	15/ 12/ 2022	5.302.326,86	31.416,29	150.974,59	5.151.352,28	182.390,87
6	15/ 1/ 2023	5.151.352,28	30.521,76	151.869,11	4.999.483,17	182.390,87
7	15/ 2/ 2023	4.999.483,17	29.621,94	152.768,93	4.846.714,23	182.390,87
8	15/ 3/ 2023	4.846.714,23	28.716,78	153.674,09	4.693.040,14	182.390,87
9	15/ 4/ 2023	4.693.040,14	27.806,26	154.584,61	4.538.455,53	182.390,87
10	15/ 5/ 2023	4.538.455,53	26.890,35	155.500,52	4.382.955,01	182.390,87
11	15/ 6/ 2023	4.382.955,01	25.969,01	156.421,86	4.226.533,15	182.390,87
12	15/ 7/ 2023	4.226.533,15	25.042,21	157.348,66	4.069.184,48	182.390,87
13	15/ 8/ 2023	4.069.184,48	24.109,92	158.280,95	3.910.903,53	182.390,87
14	15/ 9/ 2023	3.910.903,53	23.172,10	159.218,77	3.751.684,76	182.390,87
15	15/ 10/ 2023	3.751.684,76	22.228,73	160.162,14	3.591.522,62	182.390,87
16	15/ 11/ 2023	3.591.522,62	21.279,77	161.111,10	3.430.411,52	182.390,87
17	15/ 12/ 2023	3.430.411,52	20.325,19	162.065,68	3.268.345,84	182.390,87
18	15/ 1/ 2024	3.268.345,84	19.364,95	163.025,92	3.105.319,91	182.390,87
19	15/ 2/ 2024	3.105.319,91	18.399,02	163.991,85	2.941.328,06	182.390,87
20	15/ 3/ 2024	2.941.328,06	17.427,37	164.963,50	2.776.364,56	182.390,87
21	15/ 4/ 2024	2.776.364,56	16.449,96	165.940,91	2.610.423,65	182.390,87
22	15/ 5/ 2024	2.610.423,65	15.466,76	166.924,11	2.443.499,53	182.390,87
23	15/ 6/ 2024	2.443.499,53	14.477,73	167.913,14	2.275.586,40	182.390,87
24	15/ 7/ 2024	2.275.586,40	13.482,85	168.908,02	2.106.678,38	182.390,87
25	15/ 8/ 2024	2.106.678,38	12.482,07	169.908,80	1.936.769,57	182.390,87
26	15/ 9/ 2024	1.936.769,57	11.475,36	170.915,51	1.765.854,06	182.390,87
27	15/ 10/ 2024	1.765.854,06	10.462,69	171.928,19	1.593.925,87	182.390,87
28	15/ 11/ 2024	1.593.925,87	9.444,01	172.946,86	1.420.979,01	182.390,87
29	15/ 12/ 2024	1.420.979,01	8.419,30	173.971,57	1.247.007,44	182.390,87
30	15/ 1/ 2025	1.247.007,44	7.388,52	175.002,35	1.072.005,09	182.390,87
31	15/ 2/ 2025	1.072.005,09	6.351,63	176.039,24	895.965,85	182.390,87
32	15/ 3/ 2025	895.965,85	5.308,60	177.082,27	718.883,57	182.390,87
33	15/ 4/ 2025	718.883,57	4.259,39	178.131,49	540.752,09	182.390,87
34	15/ 5/ 2025	540.752,09	3.203,96	179.186,92	361.565,17	182.390,87
35	15/ 6/ 2025	361.565,17	2.142,27	180.248,60	181.316,57	182.390,87
36	15/ 7/ 2025	181.316,57	1.074,30	181.316,57	0,00	182.390,87
			\$668.686,52	\$5.897.384,87		\$6.566.071,39

5.02 Entregada la planilla por el Contratista y aprobada por el Fiscalizador se continuará con el trámite y se procederá con el respectivo pago siempre y cuando la fiscalización no tenga observación.

5.03.- Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no receptare respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral **5.3** de esta cláusula.

5.04.- En los cinco (5) primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas fijados en el cronograma valorado de trabajo. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalado en el Formulario de la Oferta.

Cláusula Sexta. – GARANTÍAS.

6.01. En este contrato el Contratista presenta la póliza conformidad con los Arts. 73 y 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitida por la **ASEGURADORA DEL SUR C.A**, solicitada por el Ing. Jonny Cedeño Cuenca, procurador común del CONSORCIO ASFALTADO QUEVEDO 2022, documento que contienen los siguientes datos: (foja 19)

6.02. Fiel Cumplimiento del Contrato: N° 1131909 por la suma asegurada de \$294.869,24 con vigencia del documento desde el 07/07/2022 hasta el 30/09/2023 con un plazo 450 días.

6.03. La Garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCNP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima. – PLAZO.

7.01. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del contrato de servicios bancarios con el Banco Central del Ecuador, conforme consta en la Resolución de Adjudicación.

Cláusula Octava. – MULTAS.

8.01. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del uno **por mil** del valor total del contrato.

8.02. Si la Contratista no hubiese ejecutado el ochenta por ciento (80 %) de los valores de obras programadas en la suma total de dichos valores de los rubros a la fecha de evaluación, será sancionado con el pago de la multa equivalente al cero dos por mil, de la diferencia entre las cantidades de obra programada en cada rubro a la fecha de análisis y las efectivamente realizadas, calculadas a los precios contractuales.

8.03.- La Contratante sancionará a la Contratista, con multa del cero dos por mil en los siguientes casos:

- 1) Si no dispone del personal técnico u operacional o del equipo de construcción de acuerdo con los compromisos contractuales.
- 2) Si el Contratista no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.
- 3) Cuando el Contratista intencionalmente obstaculice los trabajos de entrega de otro contratista o de los trabajos del Contratante.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS.

9.01. En el presente contrato se ha presentado la siguiente formula polinómica, documento que se encuentra suscrito, para la obra.

CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA E=2", INCLUIDO ESTRUCTURA DE MEJORAMIENTO EN CALLES (EN LA ACTUALIDAD CALLES DE TIERRA), EN DIFERENTES SECTORES URBANO MARGINALES CUYA POBLACIÓN TIENE UN ALTO ÍNDICE DE NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS Y AFECTACIÓN A LA SALUD COMUNITARIA AL POLVO EN EL VERANO Y LODO EN EL INVIERNO, ASÍ COMO TAMBIÉN DIFICULTADES PARA LA MOVILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS PARROQUIAS URBANAS DEL CANTÓN QUEVEDO, PROVINCIA DE LOS RÍOS.



FÓRMULA POLINÓMICA

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA E = 2", INCLUIDO ESTRUCTURA DE MEJORAMIENTO EN CALLES (EN LA ACTUALIDAD CALLES DE TIERRA), EN DIFERENTES SECTORES URBANO MARGINALES CUYA POBLACIÓN TIENE ALTO ÍNDICE DE NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS Y AFECTACIÓN A LA SALUD COMUNITARIA DEBIDO AL POLVO EN VERANO Y LODO EN INVIERNO, ASÍ COMO TAMBIÉN DIFICULTADES PARA LA MOVILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS PARROQUIAS URBANAS DEL CANTÓN QUEVEDO, PROVINCIA DE LOS RÍOS. **CONTRATO No. LICO-GADMQ-002-2022**

UBICACIÓN: CANTON QUEVEDO - PROVINCIA DE LOS RÍOS

DESCRIPCION DE SIMBOLOS Y FORMULA DE REAJUSTE

SIMBOLO	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	COEFICIENTE
A	Mano de Obra	1.046.534,50	0,213
B	Betún petróleo (Asfalto) (O)	1290336,2100	0,263
C	Equipo y maquinaria de Construc. vial	1178818,6300	0,240
D	Cemento Portland	422104,7600	0,086
E	Tubos y accesorios de PVC Para alcantarillado	333247,6200	0,068
F	Materiales pétreos	154954,7900	0,032
G	Acero en barras	30891,9000	0,006
X	Componentes No Principales	458049,8000	0,092
		4.914.938,21	1,000

$$Pr=Po (0.213 A1/Ao + 0.263B1/Bo + 0.24C1/Co + 0.086D1/Do + 0.068E1/Eo + 0.032F1/Fo + 0.006G1/Go + 0.092X1/Xo)$$

CUADRILLA TIPO

DESCRIPCION	S.R.H.	MONTO	# TRABAJADORES	COEFICIENTE
ESTR. OC. B1	4,3100	6395,0900	1483,7800	0,006
ESTR. OC. B3	4,3000	47634,6700	11077,8300	0,046
ESTR. OC. C1	4,2900	109704,1800	25572,0700	0,105
ESTR. OC. C1 CHO	5,6200	152238,7800	27088,7500	0,145
ESTR. OC. C2	4,0900	20678,7900	5055,9400	0,020
ESTR. OC. D2	3,8700	274974,8800	71052,9400	0,263
ESTR. OC. E2	3,8300	434908,1000	113553,0300	0,415
TOTAL		1046534,5000		1,000

FECHA: JULIO DE 2022

EN DONDE:

- Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.
- Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutado a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.
- Ao = Sueldos y salarios minimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta que constará en el contrato.
- A1 = Sueldos y salarios minimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.
- Bo, Co, Do, Eo...Zo = Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.
- B1, C1, D1, E1...Z1 = Los precios o índices de precios de los componentes principales a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.
- Xo = Indice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el indice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas,

MEMORIA DE CALCULO FORMULA POLINOMICA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUEVEDO

PROYECTO: CCONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA E = 2", INCLUIDO ESTRUCTUTURA DE MEJORAMIENTO EN CALLES (EN LA ACTUALIDAD CALLES DE TIERRA), EN DIFERENTES SECTORES URBANO MARGINALES CUYA POBLACIÓN TIENE ALTO ÍNDICE DE NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS Y AFECTACIÓN A LA SALUD COMUNITARIA DEBIDO AL POLVO EN VERANO Y LODO EN INVIERNO, ASÍ COMO TAMBIÉN DIFICULTADES PARA LA MOVILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LAS PARROQUIAS URBANAS DEL CANTÓN QUEVEDO, PROVINCIA DE LOS RÍOS. CONTRATO No. LICO-GADMQ-002-2022

UBICACION: CANTON QUEVEDO - PROVINCIA DE LOS RIOS

DESCRIPCIÓN	ESTR. OCUP.	U.	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL	% PARCIAL	D.	DESCRIP. TERMINO
Peon en general (Estr.Oc E2)	ESTR. OC. E2	hora	93.482,33	3,83	358.037,32	7,28%	A	Mano de Obra
Chofer (Est. Oc. C1)	ESTR. OC. C1 CHOFER	hora	18.870,98	5,62	106.054,93	2,16%	A	Mano de Obra
Albañil (Est. Oc. D2)	ESTR. OC. D2	hora	20.831,71	3,87	80.618,74	1,64%	A	Mano de Obra
Ayudante de maquinaria (Est. Oc. D2)	ESTR. OC. D2	hora	12.473,66	3,93	49.021,47	1,00%	A	Mano de Obra
Inspector de obra (Est.Oc. B3)	ESTR. OC. B3	hora	11.029,83	4,30	47.428,28	0,96%	A	Mano de Obra
Topografo (Estr.Oc C1)	ESTR. OC. C1	hora	8.616,64	4,29	36.965,37	0,75%	A	Mano de Obra
Cadenero (Est. Oc. D2)	ESTR. OC. D2	hora	8.616,64	3,87	33.346,38	0,68%	A	Mano de Obra
Peon de plomero (Estr.Oc E2)	ESTR. OC. E2	hora	8.606,13	3,83	32.961,49	0,67%	A	Mano de Obra
Encofrador / Engrasador (Est. Ocu. D2)	ESTR. OC. D2	hora	8.492,21	3,87	32.864,85	0,67%	A	Mano de Obra
Ayudante de maquinaria (Est. Oc. D2)	ESTR. OC. D2	hora	7.599,75	3,93	29.867,02	0,61%	A	Mano de Obra
Peon de albañil (Estr.Oc E2)	ESTR. OC. E2	hora	7.730,44	3,83	29.607,60	0,60%	A	Mano de Obra
Albañil (Est. Oc. D2)	ESTR. OC. D2	hora	6.096,16	3,87	23.592,13	0,48%	A	Mano de Obra
Chofer (Est. Oc. C1)	ESTR. OC. C1 CHOFER	hora	3.199,01	5,62	17.978,43	0,37%	A	Mano de Obra
Operador de cargadora frontal (Est. Oc. C1. I)	ESTR. OC. C1	hora	4.122,26	4,29	17.684,50	0,36%	A	Mano de Obra
Operador de motoniveladora (Est. Oc. C1)	ESTR. OC. C1	hora	4.122,26	4,29	17.684,50	0,36%	A	Mano de Obra
Plomero (Estr.Oc D2)	ESTR. OC. D2	hora	4.303,07	3,87	16.652,87	0,34%	A	Mano de Obra
CHOFER VOLQUETAS EO C1	ESTR. OC. C1 CHOFER	HORA	2.602,31	5,62	14.624,99	0,30%	A	Mano de Obra
Chófer Licencia TIPO E	ESTR. OC. C1 CHOFER	hora	2.416,44	5,62	13.580,40	0,28%	A	Mano de Obra
Peon	ESTR. OC. E2	hora	3.090,13	3,83	11.835,20	0,24%	A	Mano de Obra
OPERADOR DE EXCAVADORA	ESTR. OC. C1	hora	2.602,31	4,29	11.163,92	0,23%	A	Mano de Obra
Operador de retroexcavadora (Est. Oc. C1)	ESTR. OC. C1	hora	2.387,77	4,29	10.243,55	0,21%	A	Mano de Obra
Operador de excavadora (Est. Oc. C1)	ESTR. OC. C1	hora	1.906,22	4,29	8.177,67	0,17%	A	Mano de Obra
OPERADOR: Rodillo autopropulsado (Estr. Oc. C2 II)	ESTR. OC. C2	hora	1.987,22	4,09	8.127,73	0,17%	A	Mano de Obra
Operador de rodillo autopropulsado (Est. Oc. C1)	ESTR. OC. C2	hora	1.519,95	4,09	6.216,60	0,13%	A	Mano de Obra
Residente de Obra (Est. Ocu. B1)	ESTR. OC. B1	hora	1.387,78	4,31	5.981,34	0,12%	A	Mano de Obra

Maestro mayor en ejecución de obras civiles (Est.Oc. C1)	ESTR. OC. C1	hora	1.287,51	4,29	5.523,43	0,11%	A	Mano de Obra
Operador Acabadora de Pavimento Asfáltico (Est. Ocu. C2.II)	ESTR. OC. C2	hora	993,61	4,09	4.063,86	0,08%	A	Mano de Obra
OPERADOR DE EQUIPO LIVIANO	ESTR. OC. D2	hora	772,53	3,87	2.989,70	0,06%	A	Mano de Obra
Plomero (Estr.Oc D2)	ESTR. OC. D2	hora	644,00	3,87	2.492,28	0,05%	A	Mano de Obra
Peon de plomero (estr.oc e2)	ESTR. OC. E2	hora	644,00	3,83	2.466,52	0,05%	A	Mano de Obra
Operador equipo pesado 1 (Est. Oc. C1)	ESTR. OC. C1	hora	527,10	4,29	2.261,24	0,05%	A	Mano de Obra
Fierrero (Est. Ocu. D2)	ESTR. OC. D2	hora	456,00	3,87	1.764,72	0,04%	A	Mano de Obra
Carpintero (Est. Ocu. D2)	ESTR. OC. D2	hora	456,00	3,87	1.764,72	0,04%	A	Mano de Obra
OPERADOR: Distribuidor de asfalto (Est. Oc. C2)	ESTR. OC. C2	hora	277,58	4,09	1.135,30	0,02%	A	Mano de Obra
OPERADOR: Barredora Autopropulsada (Estr. Oc. C2 II)	ESTR. OC. C2	hora	277,58	4,09	1.135,30	0,02%	A	Mano de Obra
Ingeniero ambiental	ESTR. OC. B1	hora	48,00	4,31	206,88	0,00%	A	Mano de Obra
Ingeniero en Seguridad y Salud Ocupacional	ESTR. OC. B1	hora	48,00	4,31	206,88	0,00%	A	Mano de Obra
Inspector de obra	ESTR. OC. B3	hora	48,00	4,30	206,40	0,00%	A	Mano de Obra
Mezcla asfáltica		m3	9.620,67	112,50	1.082.324,81	22,02%	B	Betún petróleo (Asfalto) (O)
Riego de liga		m2	157.715,82	0,88	138.789,92	2,82%	B	Betún petróleo (Asfalto) (O)
Asfalto mc 250		l	182.161,77	0,38	69.221,47	1,41%	B	Betún petróleo (Asfalto) (O)
Volqueta de 8m3		hora	20.891,94	20,00	417.838,87	8,50%	C	Equipo y maquinaria de Construc. vial
Excavadora de oruga 125 hp		hora	5.035,62	30,00	151.068,70	3,07%	C	Equipo y maquinaria de Construc. vial
Motoniveladora		hora	4.122,26	30,00	123.667,84	2,52%	C	Equipo y maquinaria de Construc. vial
Cargadora frontal		hora	4.122,26	25,00	103.056,54	2,10%	C	Equipo y maquinaria de Construc. vial
Terminadora de asfalto		hora	993,61	75,00	74.520,72	1,52%	C	Equipo y maquinaria de Construc. vial
Volqueta 12 m3 (350 HP)		hora	2.416,44	25,00	60.411,02	1,23%	C	Equipo y maquinaria de Construc. vial
Retroexcavadora		hora	2.387,77	20,00	47.755,49	0,97%	C	Equipo y maquinaria de Construc. vial
Rodillo vibratorio		hora	1.519,95	26,00	39.518,70	0,80%	C	Equipo y maquinaria de Construc. vial
Concretera 1 saco		hora	10.566,59	3,00	31.699,78	0,64%	C	Equipo y maquinaria de Construc. vial
Rodillo liso doble tambor		hora	993,61	25,00	24.840,24	0,51%	C	Equipo y maquinaria de Construc. vial
Rodillo neumático 100 hp		hora	993,61	25,00	24.840,24	0,51%	C	Equipo y maquinaria de Construc. vial

Tanquero de agua de 6000 lts		hora	1.519,95	15,00	22.799,25	0,46%	C	Equipo y maquinaria de Construc. vial
Estación Total		hora	8.616,64	2,50	21.541,59	0,44%	C	Equipo y maquinaria de Construc. vial
Camioneta 2000cc doble traccion		hora	2.001,51	5,00	10.007,54	0,20%	C	Equipo y maquinaria de Construc. vial
Distribuidor de asfalto 180 hp		hora	277,58	30,00	8.327,40	0,17%	C	Equipo y maquinaria de Construc. vial
Escoba autopropulsada 76 hp		hora	277,58	20,00	5.551,60	0,11%	C	Equipo y maquinaria de Construc. vial
Zaranda metálica		hora	1.906,22	2,00	3.812,43	0,08%	C	Equipo y maquinaria de Construc. vial
Compactador manual		hora	772,53	3,00	2.317,60	0,05%	C	Equipo y maquinaria de Construc. vial
Tanquero		hora	108,88	15,00	1.633,17	0,03%	C	Equipo y maquinaria de Construc. vial
Concretera 1 saco		Hora	456,00	3,00	1.368,00	0,03%	C	Equipo y maquinaria de Construc. vial
Cortadora de banco		hora	228,00	3,50	798,00	0,02%	C	Equipo y maquinaria de Construc. vial
Dobladora		hora	228,00	2,50	570,00	0,01%	C	Equipo y maquinaria de Construc. vial
Vibrador		hora	228,00	2,50	570,00	0,01%	C	Equipo y maquinaria de Construc. vial
Martillo rompedor eléctrico de 65 Lbs		hora	60,78	5,00	303,91	0,01%	C	Equipo y maquinaria de Construc. vial
Cemento tipo i		kg	2.429.472,83	0,16	388.715,65	7,91%	D	Cemento Portland
Cemento		kg	79.604,00	0,16	12.736,64	0,26%	D	Cemento Portland
Cemento tipo I		kg	1.250.669,00	0,01	12.506,69	0,25%	D	Cemento Portland
Cemento tipo i		saco	640,80	8,00	5.126,40	0,10%	D	Cemento Portland
Cemento		kg	18.871,11	0,16	3.019,38	0,06%	D	Cemento Portland
Tubería de PVC 540mm		m	2.539,00	65,00	165.035,00	3,36%	D	Tubos y accesorios de PVC Para alcantarillado
Tubería de PVC 650mm		m	840,00	98,00	82.320,00	1,67%	D	Tubos y accesorios de PVC Para alcantarillado
Tubería y accesorios PVC diam= 1/2" - 1"		u	750,00	50,00	37.500,00	0,76%	D	Tubos y accesorios de PVC Para alcantarillado
Materiales inc. (tuberías, codos, uniones, nudos, collarín de PVC 1/2" o 3/4")		global	644,00	35,00	22.540,00	0,46%	D	Tubos y accesorios de PVC Para alcantarillado
Tubería de PVC 280 mm		m	999,00	20,00	19.980,00	0,41%	D	Tubos y accesorios de PVC Para alcantarillado

Tubo PVC EC 110mm x 6m 0.50mpa(731psi). e= 2.2 mm		U	125,00	28,50	3.562,57	0,07%	D	Tubos y accesorios de PVC Para alcantarillado
Tubo PVC EC 63mm x 6m 0.63mpa(91psi). e= 1.5 mm		u	166,67	13,86	2.310,05	0,05%	D	Tubos y accesorios de PVC Para alcantarillado
Arena		m3	4.156,17	15,00	62.342,55	1,27%	F	Materiales pétreos
Lastre zarandeado		m3	4.890,37	10,00	48.903,69	1,00%	F	Materiales pétreos
Material Zarandeado		m3	3.700,17	10,00	37.001,66	0,75%	F	Materiales pétreos
Grava triturada		m3	250,50	14,00	3.507,00	0,07%	F	Materiales pétreos
Arena		m3	60,91	15,00	913,65	0,02%	F	Materiales pétreos
Arena de río		m3	57,85	15,00	867,75	0,02%	F	Materiales pétreos
Triturado 3/4"		m3	84,55	9,72	821,83	0,02%	F	Materiales pétreos
Lastre grueso		m3	82,14	6,85	562,66	0,01%	F	Materiales pétreos
Lastre zarandeado		m3	3,40	10,00	34,00	0,00%	F	Materiales pétreos
Acero de refuerzo en barras fy= 4200		kg	18.745,00	1,20	22.494,00	0,46%	G	Acero en barras
Acero de refuerzo en barras fy= 4200		kg	6.998,25	1,20	8.397,90	0,17%	G	Acero en barras
Cuartón		m	136.548,42	0,68	92.852,93	1,89%	X	Componentes No Principales
Tablas de Encofrado		u	15.102,72	4,50	67.962,24	1,38%	X	Componentes No Principales
Herramienta menor (5%)		hora	219.393,34	0,20	43.878,67	0,89%	X	Componentes No Principales
Tira de madera		m	94.465,58	0,45	42.509,51	0,86%	X	Componentes No Principales
Tiras semiduras		u	15.781,38	1,70	26.828,35	0,55%	X	Componentes No Principales
Transporte_Arena		m3	4.156,17	5,00	20.780,85	0,42%	X	Componentes No Principales
Cuartón		u	119.099,42	0,15	17.864,91	0,36%	X	Componentes No Principales
Cuartones de encofrado		u	6.292,80	2,72	17.116,42	0,35%	X	Componentes No Principales
Diésel		l	34.697,48	0,38	13.185,04	0,27%	X	Componentes No Principales
Tiras de 5x5x4		u	6.292,80	2,00	12.585,60	0,26%	X	Componentes No Principales
Clavos		kg	7.066,63	1,70	12.013,28	0,24%	X	Componentes No Principales
Tapa de hormigón armado para sumideros		u	222,00	46,55	10.333,43	0,21%	X	Componentes No Principales
Clavos		kg	5.423,64	1,70	9.220,19	0,19%	X	Componentes No Principales
Transporte Cemento Portland tipo I		Kg	906.163,20	0,01	9.061,63	0,18%	X	Componentes No Principales
Tapa de hierro fundido		u	53,00	170,00	9.010,00	0,18%	X	Componentes No Principales
Tira de madera		u	59.567,58	0,15	8.935,14	0,18%	X	Componentes No Principales
Tabla de monte 0,20m x 4		u	1.554,00	4,50	6.993,00	0,14%	X	Componentes No Principales
Alambre de amarre no. 18		kg	2.721,70	2,20	5.987,74	0,12%	X	Componentes No Principales
Pegante Solvente para Tuberías		gln	46,55	68,13	3.171,45	0,06%	X	Componentes No Principales

Tablas de encofrado		u	15.102,72	0,20	3.020,54	0,06%	X	Componentes No Principales
Agua para control de polvo		M3	980,00	3,00	2.940,00	0,06%	X	Componentes No Principales
Cinta Plastica de Peligro 500m de largo 13cm de ancho		rollo	85,00	31,40	2.669,00	0,05%	X	Componentes No Principales
Tabla de monte 0,20m x 4		u	570,00	4,50	2.565,00	0,05%	X	Componentes No Principales
Tiras de 5x5x2		u	1.258,56	1,70	2.139,55	0,04%	X	Componentes No Principales
Cuartón		u	713,78	2,72	1.941,48	0,04%	X	Componentes No Principales
Cuarton		u	684,00	2,72	1.860,48	0,04%	X	Componentes No Principales
Cuartón		u	666,00	2,72	1.811,52	0,04%	X	Componentes No Principales
Agua		m3	536,00	3,00	1.608,00	0,03%	X	Componentes No Principales
Agua		m3	503,42	3,00	1.510,27	0,03%	X	Componentes No Principales
Tiras semiduras		u	661,27	1,70	1.124,16	0,02%	X	Componentes No Principales
Tiras		u	570,00	1,70	969,00	0,02%	X	Componentes No Principales
Tabla de monte 0,20m x 4		u	178,00	4,50	801,00	0,02%	X	Componentes No Principales
Alambre de amarre No. 18		kg	333,25	2,20	733,15	0,01%	X	Componentes No Principales
Laminas, diapositivas, hojas volantes, etc.		u	8,00	84,69	677,52	0,01%	X	Componentes No Principales
Cuartones de encofrado		u	6.292,80	0,10	629,28	0,01%	X	Componentes No Principales
Agua		m3	117,93	3,00	353,78	0,01%	X	Componentes No Principales
Equipo de Proyeccion Audiovisual		hora	48,00	5,00	240,00	0,00%	X	Componentes No Principales
Agua		m3	55,23	3,00	165,69	0,00%	X	Componentes No Principales
TOTAL					4.914.938,21			

Cláusula Décima. – SUBCONTRATACIÓN.

10.01.- El CONTRATISTA podrá subcontratar parte de los trabajos que han sido del contrato, previa autorización de la contratante y hasta un 30% del monto del contrato.

10.02. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO.

11.01 La CONTRATANTE designa al **DIRECTOR DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL GAD MUNICIPAL DE QUEVEDO**, en calidad de Administrador del Contrato quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los Pliegos que forman parte del presente contrato y la **FISCALIZACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO SERÁ EXTERNA**. A efectos de la notificación del Administrador de este contrato se delega esta acción a la Coordinación General. Así mismo el Coordinador General podrá cambiar al Administrador del Contrato considerando para esto lo indicado en el numeral **11.03**

11.02 Al administrador del contrato.- de conformidad con la aprobación del informe General N° DPLR-0033-2021, correspondiente al examen especial a los gastos: deudores financieros: empréstitos: remuneraciones: y, análisis a los procesos precontractual contractual y ejecución para la adquisición de bienes; servicios y consultorías por el periodo comprendido entre el 1 de 2016 y 31 de diciembre de 2020, la Delegación de la Provincia de Los Ríos de la Contraloría General del Estado, emitió algunas recomendaciones, entre ellas concerniente a los administradores de los contratos, recomendaciones que en el marco de lo que manda el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dice que las recomendaciones de auditoria, una vez comunicada a las instituciones del estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y de carácter obligatorio. Su seguimiento y su inobservancia serán sancionados por el órgano de control conforme lo prevé el Art. 28 del Reglamento de la referida ley. En consecuencia, el administrador del presente contrato deberá tomar las medidas necesarias para la adecuada ejecución de las contrataciones, a fin de velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

11.03. El Administrador del Contrato se estará a lo que establece el penúltimo inciso del Art. 21 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 13 del Reglamento ibídem; y, al Art. 10 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contrataciones Públicas.

11.04. LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

11.05. La fiscalización será el soporte técnico del o los informes que genere el administrador del contrato.

11.06. El Administrador del Contrato deberá elaborar Actas que sean necesarias con la Coordinación de Bienes, con la finalidad de que en la parte final de la ejecución de este contrato, se entregue la obra como parte del haber municipal de la ciudad.

Cláusula Decima Segunda.- PRÓRROGAS DE PLAZO.

12.01 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos y siempre que la CONTRATISTA, así lo solicite por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

12.02 Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el administrador del contrato, previo informe del fiscalizador. Tan pronto desaparezca la causa mayor o caso fortuito la contratista está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de notificación por parte del administrador el contrato.

12.03 Cuando la contratante ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzca aumentos de cantidades de obras u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.

12.04 Por suspensiones en los trabajos o cambio de las actividades previstas en el cronograma motivadas por la contratante u ordenadas por ellas, a través de la fiscalización y que no se deban a causas imputables a la Contratista.

12.05 Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos

12.06 En caso de prórrogas de plazo, las partes elaboraran un nuevo cronograma, que suscrito por ellos, sustituirá al original o procedente y tendrá el mismo valor contractual al sustituido.

12.07 Cuando las prórrogas del plazo modifique el plazo total, se necesitará la autorización del administrador del contrato y de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del fiscalizador.

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.

13.01 Dar soluciones a las peticiones y los problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 8 días contados a partir de la petición formal de la contratista.

13.02 Proporcionar a la contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución de la correcta y legal de la obra y realizar las gestiones que le correspondan efectuar a la contratante.

13.03 En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo, autorizar ordenes de cambio y ordenes de trabajo.

13.04 En caso de ser necesario y previo trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios.

Cláusula Decima Cuarta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-

14.01 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNCP.

Cláusula Decima Quinta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

15.01 En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el Reglamento General a la LOSNCP.

Cláusula Decima Sexta- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

16. 01 La CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato.

16.02 Es responsabilidad de la Contratista cumplir con las obligaciones derivadas del seguro social al personal que laborará en la obra.

16.03 Dar cumplimiento estricto al objeto del contrato, con cada uno de los rubros y obligaciones especificadas en los pliegos, puesto que en caso de omisión u error causará daños irreparables.

16.04 Es responsabilidad de la Contratista reparar los daños a la obra y a terceros, causados por negligencias de la Contratista y/o vicios ocultos.

Cláusula Décima Séptima.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA.

17.01 El mantenimiento SERÁ DE SEIS (6) MESES y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y el equipo necesario para el cumplimiento de esta cláusula.

Cláusula Decima Octava - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.

18.01 La CONTRATANTE efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

18.02 Es de cuenta de la contratista el pago de las copias certificadas del contrato y los documentos que deben ser agregados, en caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los gastos que se generen será cuenta del contratista.

18.03 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados.

18.04 El contratista deberá cancelar el valor de \$5.939,39, por concepto de levantamiento de textos, reproducción y edición de los pliegos de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Decima Novena. - TERMINACION DEL CONTRATO.

19.01 Terminación del contrato. -El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

19.02 Causales de Terminación unilateral del contrato. -Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta;
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso; y,
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

19.03.- Procedimiento de terminación unilateral. -El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Vigésima - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

20.01. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

20.02. En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este Contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

20.02.1 Mediación

Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

20.2.2 Arbitraje

El arbitraje será en Derecho;

Las partes se someten al arbitraje;

Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del Reglamento del Centro de Arbitraje;

El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado;

Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro de Arbitraje de la Procuraduría General del Estado;

Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;

La sede del arbitraje es la ciudad de Guayaquil;

El idioma del arbitraje será el Castellano; y,

El término para expedir el laudo arbitral será de máximo noventa (90) días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

20.03. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la ENTIDAD CONTRATANTE del sector público. Las Entidades Contratantes de derecho privado, en este caso, recurrirán ante la justicia ordinaria.

20.04. La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la ENTIDAD CONTRATANTE incumpliere este compromiso, el CONTRATISTA podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato y hacer efectiva la garantía.

Cláusula Vigésima Primera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

21.01.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Vigésima Segunda. – DOMICILIO.

22.01. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quevedo.

22.02. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DE QUEVEDO:

Ciudadela Municipal, Calle Edmundo Ward
Parroquia Urbana Nicolás Infantes Díaz
Teléf. 2796502 – 2798872.

CONTRATISTA

CONSORCIO ASFALTADO QUEVEDO 2022

Provincia: Los Ríos, Cantón Quevedo, Parroquia Quevedo.
Barrio: Ciudadela progreso, Calle: Primera, Número, solar 14
Intersección carrera tercera y cuarta; Conjunto las américas,
Manzana 7, referencia: atrás del colegio América.
Celular 0994017915
Correo: joncecu@hotmail.com
asfaltado22@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula vigésima tercera. - ACEPTACION DE LAS PARTES.

23.01.- Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

23.02.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones y, acuerdan que el presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción electrónica del Contratista.

Dado en la ciudad de Quevedo, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quevedo

Dr. Joffre S. Velásquez Sánchez
DELEGADO DEL ALCALDE DEL CANTÓN QUEVEDO
Resol. Adm. N°098-ADMQ-20

Por el Contratista, Consorcio Asfaltado Quevedo 2022

Ing. Jonny R. Cedeño Cuenca.
PROCURADOR COMUN

Elaborado	Ab. Gissela Fernández Sánchez, Analista de procesos contractuales	
Revisado	Ab. Tirso Mosquera Mogro Procurador Síndico Municipal	

REF: PROCESO LICO-GADMQ-002-2022

V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1.- Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.

b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.

d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.

h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.

i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula quinta de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1. *El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.*

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2.- *La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del RGLOSNC.*

2.3. *La CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNC.*

2.4. *Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.*

2.5.- *Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y el CONTRATISTA de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.*

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

2.6. *Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:*

a. *Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del Formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.*

b. *Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, el CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.*

c. *Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.*

d. *Por cada rubro, el contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información*

teniendo en cuenta las facturas entregadas por el contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.

e. Con las planillas, el CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

f. Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

2.7. Requisito previo al pago de las planillas: Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La Entidad Contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

2.8.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.9. Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en la cláusula sexta de las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1.- El Administrador del contrato prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de cinco días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por el CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos – contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1. *El contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los s con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos s, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.*

5.2. *El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.*

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

5.3. En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

5.4. Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

5.5. Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la CONTRATANTE en el de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

5.6. El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.7. El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

5.8. EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1. Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-

7.1. Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de

conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNC.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

8.1.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 del RGLOSNC.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

8.2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de éstas), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez(10) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

8.3. Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

8.4. Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

8.5. Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

La CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la CONTRATANTE.

8.6. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.7. ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLONSCP.

8.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

8.9. PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

Cláusula Novena.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

9.1. El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décima.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

10.1 El mantenimiento SERÁ DE UN AÑO y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Undécima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

11.1. La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

11.2. Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO



12.1. *La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.*

12.2 *Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.*

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos de ejecución de obras).